



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

SESION N° 484/12 DEL CONSEJO DIRECTIVO
Miércoles 28 de noviembre de 2012

En Lima siendo las 14:30 horas del día miércoles 28 de noviembre del año 2012, se reunieron en la sede institucional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, ubicada en Calle de la Prosa 136, San Borja, el señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz, la señora Martha Carolina Linares Barrantes y el señor Víctor Jesús Revilla Calvo, miembros del Consejo Directivo, realizándose la sesión de conformidad con el artículo 13° del Reglamento de la Ley Nro. 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos (Decreto Supremo N° 042-2005-PCM y modificatorias).

Bajo la Presidencia del señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz y con el quórum reglamentario, se dio inicio, a la hora señalada, la Sesión N° 484/12 del Consejo Directivo. La sesión contó además con la participación del señor Mario Gallo Gallo, Gerente General, el señor Alberto Arequipaño Támara, Gerente de Asesoría Legal y la señora María del Carmen Levaggi Vega, Secretaria del Consejo Directivo.

I. APROBACION DEL ACTA

Se procedió a aprobar el Acta correspondiente a la Sesión N° 483.

En este momento el señor Mario Gallo Gallo se retiró de la sesión de conformidad a lo establecido en el artículo 88° del Reglamento General del OSIPTEL.

II. PRESENTACION

II.1 Informe Oral de la empresa Telefónica del Perú S.A.A. referido al recurso de Apelación contra la Resolución N° 550-2012-GG/OSIPTEL. Expediente N° 00005-2012-GG-GFS/MC

Se otorgó el uso de la palabra a los señores Flor Montalván Dávila, Hortencia Rozas Olivera, Katherine Vallenias Arredondo y Luis Sánchez Sarmiento, quienes informaron en representación de la empresa Telefónica del Perú S.A.A. respecto del Expediente Nro. 00005-2012-GG-GFS/MC.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

III. ORDEN DEL DIA

III.1. Proyecto de Resolución que resuelve el recurso de apelación presentado por la empresa Telefónica Móviles S.A. contra la Resolución N° 461-2012-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00047-2011-GG-GFS/PAS

Mediante Informe N° 359-GG/2012 la Gerencia General elevó el Informe N° 214-GAL/2012 a través del cual la Gerencia de Asesoría Legal presenta el Proyecto de Resolución sobre el recurso de apelación presentado por la empresa Telefónica Móviles S.A. contra la Resolución N° 461-2012-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 484/2007/12

Visto el Informe N° 214-GAL/2012, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Declarar parcialmente fundado el recurso de apelación presentado por Telefónica Móviles S.A. contra la Resolución N° 461-2012-GG/OSIPTEL.
- Reducir de diez (10) UIT a cinco (5) UIT la multa impuesta a Telefónica Móviles S.A. por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



5° de la "Norma Complementaria que regula la prestación del servicio de información actualizada de guía telefónica a través del número básico 103" aprobada mediante Resolución N° 019-2006-CD/OSIPTEL.

- Revocar la sanción de multa de cincuenta y un (51) UIT impuesta a Telefónica Móviles S.A. por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 3° del Anexo 5 de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobadas mediante Resolución N° 116-2003-CD/OSIPTEL.
- Desestimar la solicitud de nulidad de la Resolución N° 461-2012-GG/OSIPTEL deducida por Telefónica Móviles S.A.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución correspondiente a la empresa Telefónica Móviles S.A.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo presentes.

III.2. Proyecto de Resolución que resuelve el recurso de apelación presentado por la empresa Americatel Perú S.A. contra la Resolución N° 507-2012-GG/OSIPTEL - Expediente N° 0345-2012-GG-ST/IC

Mediante Informe N° 362-GG/2012 la Gerencia General elevó el Informe N° 209-GAL/2012 a través del cual la Gerencia de Asesoría Legal presenta el Proyecto de Resolución sobre el recurso de apelación presentado por la empresa Americatel Perú S.A. contra la Resolución N° 507-2012-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 484/2008/12

Visto el Informe N° 209-GAL/2012, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Declarar infundado el recurso de apelación presentado por Americatel Perú S.A. y en consecuencia confirmar la Resolución de Gerencia General N° 507-2012-GG/OSIPTEL.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución correspondiente a la empresa Americatel Perú S.A.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo presentes.

III.3. Proyecto de Resolución que resuelve el recurso de apelación presentado por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 510-2012-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00030-2011-GG-GFS/PAS

Mediante Informe N° 361-GG/2012 la Gerencia General elevó el Informe N° 212-GAL/2012 a través del cual la Gerencia de Asesoría Legal presenta el Proyecto de Resolución sobre el recurso de apelación presentado por la



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Tel telecomunicaciones - OSIPTEL



empresa Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 510-2012-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 484/2009/12

Visto el Informe N° 212-GAL/2012, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Desestimar la solicitud de nulidad de la Resolución de Gerencia General N° 510-2012-GG/OSIPTEL formulada por la empresa Telefónica del Perú S.A.A.
- Declarar fundado el recurso de apelación presentado por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 510-2012-GG/OSIPTEL y en consecuencia, revocar la sanción impuesta mediante la Resolución de Gerencia General N° 350-2012-GG/OSIPTEL.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución correspondiente a la empresa Telefónica del Perú S.A.A.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo presentes.

En este momento de la sesión se reincorporó el señor Mario Gallo Gallo.

III.4. Proyecto de Resolución referido a la notificación y publicación para comentarios del proyecto "Principios Metodológicos Generales para la estimación del Factor de Productividad".

Mediante Informe N° 355-GG/2012 la Gerencia General elevó el Informe N° 527-GPRC/2012 a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el Proyecto de Resolución referido a la notificación y publicación para comentarios del proyecto de los Principios Metodológicos Generales para la estimación del Factor de Productividad aplicable al régimen tarifario de Fórmula de Tarifas Tope que regula las Tarifas de Categoría I de Telefónica del Perú S.A.A.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia (e) expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 484/2010/12

Visto el Informe N° 527-GPRC/2012, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Notificar a la empresa concesionaria Telefónica del Perú S.A.A y publicar en la página web institucional del OSIPTEL, el Informe N° 526-GPRC/2012 que contiene el proyecto de "Principios Metodológicos Generales sobre la base de los cuales se llevará a cabo la estimación del Factor de Productividad" a fin de establecer el nuevo valor de dicho Factor que se aplicará a partir del 01 de setiembre de 2013.
- Establecer que la empresa concesionaria Telefónica del Perú S.A.A. y los demás agentes interesados pueden remitir sus comentarios al OSIPTEL sobre el Proyecto de "Principios Metodológicos Generales para la estimación del Factor de Productividad" hasta el día 11 de diciembre de 2012.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



- Encargar a la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia del OSIPTEL el acopio, procesamiento y sistematización de los comentarios que se reciban.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo presentes.

III.5. Proyecto de Resolución referido al Mandato de Interconexión entre Telefónica Móviles S.A. y América Móvil Perú S.A.C. - Expediente N° 00008-2012-CD-GPRC/MI

Mediante Informe N° 360-GG/2012 la Gerencia General elevó el Informe N° 559-GPRC/2012 a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el Proyecto de Resolución referido al Mandato de Interconexión entre Telefónica Móviles S.A. y América Móvil Perú S.A.C. que modifica los aspectos técnicos y económicos del Contrato de Interconexión aprobado por Resolución de Gerencia General N° 091-2001-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia (e) expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 484/2011/12

Visto el Informe N° 559-GPRC/2012, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Dictar mandato de Interconexión entre Telefónica Móviles S.A. y América Móvil Perú S.A.C. a efectos de modificar las condiciones técnicas y económicas del Acuerdo de Interconexión aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 091-2001-GG/OSIPTEL; sujetándose a las condiciones que se establece en la resolución correspondiente y en el Informe N° 558-GPRC/2012.
- Establecer que cualquier acuerdo entre Telefónica Móviles S.A. y América Móvil Perú S.A.C. posterior a este Mandato de Interconexión que pretenda variar total o parcialmente las condiciones por él establecidas es ineficaz hasta que sea comunicada a ambas empresas la aprobación del OSIPTEL respecto de dicho acuerdo.
- Resolver que el incumplimiento de cualquiera de las disposiciones del presente Mandato de Interconexión constituye infracción muy grave, conforme a lo establecido en el Anexo 5 del Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión. Sin perjuicio de lo antes dispuesto, las partes tienen la facultad de acordar mecanismos de indemnización y/o compensación ante un eventual incumplimiento de cualesquiera de las partes en la ejecución del Mandato de Interconexión.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución correspondiente y el Informe N° 558-GPRC/2012 con sus Anexos N° 1, 2 y 3 a las empresas Telefónica Móviles S.A. y América Móvil Perú S.A.C. y su publicación en la página web del OSIPTEL.
- Este Mandato de Interconexión entrará en vigencia al día siguiente de su notificación.
- Encargar igualmente a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la publicación en el diario oficial "El Peruano" de la resolución correspondiente conjuntamente con los anexos 1, 2 y 3 del Informe N° 558-GPRC/2012.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo presentes.

III.6. Proyecto de Resolución referido al Ajuste de las Tarifas Tope de los Servicios de Categoría I para el trimestre diciembre 2012 – febrero 2013.

Mediante Informe N° 363-GG/2012 la Gerencia General elevó el Informe N° 564-GPRC/2012 a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el Proyecto de Resolución que tiene por objeto establecer el ajuste de las tarifas tope de los Servicios de Categoría I para el trimestre diciembre 2012 – febrero 2013.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia (e) expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 484/2012/12

Visto el Informe N° 564-GPRC/2012, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Fijar en 0.9960 el valor del Factor de Control aplicable para el Ajuste Trimestral de Tarifas Tope de los Servicios de Categoría I de las Canastas C, D, y E, prestados por Telefónica del Perú S.A.A., que se aprueba, de acuerdo al régimen de fórmulas de tarifas tope.
- Establecer las reducciones promedio ponderadas de las tarifas tope para cada una de las Canastas de Servicios C, D y E, que regirán a partir del 01 de diciembre de 2012, en los niveles siguientes:

Reducción promedio ponderada de tarifas tope en Canasta C	0.40%
Reducción promedio ponderada de tarifas tope en Canasta D	1.11%
Reducción promedio ponderada de tarifas tope en Canasta E	0.40%
- Disponer que Telefónica del Perú S.A.A. publique, a más tardar el día de entrada en vigencia, el detalle de las tarifas tope de los Servicios de Categoría I de las Canastas C, D y E, contenidas en sus propuestas de ajuste presentadas mediante cartas DR-107-C-1661/CM-12 y DR-107-C-1795/CM-12, conforme a lo precisado en el Informe N° 563-GPRC/2012 que forma parte de la resolución correspondiente.

Considerando que en este procedimiento regulatorio se evalúan y se aprueban las tarifas tope sin incluir impuestos, la publicación y la aplicación efectiva de las correspondientes tarifas deberá sujetarse al régimen tributario vigente en cada momento.
- Precisar que, de acuerdo al ajuste trimestral que se aprueba mediante la resolución correspondiente -dentro del régimen de fórmulas de tarifas tope- y según la normativa vigente, en las Canastas C y E no se cuenta con crédito en el presente ajuste tarifario; mientras que en el caso de la Canasta D, a partir del presente ajuste de tarifas se cuenta con un crédito de 0.71%.
- Resolver que el incumplimiento de las disposiciones contenidas en la resolución correspondiente, será sancionado conforme a lo previsto en los contratos de concesión de los que es titular Telefónica del Perú S.A.A. y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Infracciones y Sanciones aprobado por el OSIPTEL.
- Encargar a la Gerencia General disponga las acciones necesarias para que la resolución correspondiente, su exposición de motivos y su informe



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



sustentatorio, se notifiquen a Telefónica del Perú S.A.A. y se publiquen en la página web institucional del OSIPTEL.

- La resolución correspondiente entrará en vigencia el 01 de diciembre de 2012 y será publicada en el diario oficial "El Peruano".
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo presentes.

III.7. Proyecto de Resolución referido al Texto Único Ordenado del Reglamento de Información Confidencial del OSIPTEL.

Mediante Informe N° 358-GG/2012 la Gerencia General elevó el Informe N° 110-ST.I/2012 a través del cual la Secretaría Técnica de los Órganos Colegiados presenta el Proyecto del Texto Único Ordenado del Reglamento de Información Confidencial del Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones.

Acuerdo 484/2013/12

Visto el Informe N° 110-ST.I/2012, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Aprobar el Texto Único Ordenado del Reglamento de Información Confidencial del Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones, el cual consta de treinta (30) artículos, dos (2) Disposiciones Finales y dos (2) Anexos.
- Disponer que la resolución que apruebe el Texto Único Ordenado del Reglamento de Información Confidencial entre en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano", exceptuándose del procedimiento de publicación previa establecido en los artículos 7° y 27° del Reglamento General del OSIPTEL, por los motivos expuestos en el Informe N° 110-ST.I/2012 y en el proyecto de resolución correspondiente.
- Encargar a la Gerencia General disponga las acciones necesarias para la publicación en el diario oficial "El Peruano" y en la página web del OSIPTEL del Texto Único Ordenado del Reglamento de Información Confidencial conjuntamente con la resolución correspondiente.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo presentes.

IV. INFORME

IV.1. Viaje del Presidente del OSIPTEL a la ciudad de Cuenca - Ecuador

Mediante Informe N° 368-GG/2012 la Gerencia General elevó el Informe N° 569-GPRC/2012 a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia eleva el informe sustentatorio mediante el cual se presenta copia del Acuerdo Interinstitucional entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el OSIPTEL por parte del Perú y el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información por parte de la República de Ecuador, para impulsar medidas que beneficien a ambos países sobre el Roaming Internacional y Fronterizo, debidamente firmado.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

000052



Sobre el particular el Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL, señor Gonzalo Ruiz Díaz informó que con fecha 20 de noviembre de 2012 se había recibido:

- El Oficio N° 446-2012-MTC/03 del Vice-ministerio de Comunicaciones del 19 de noviembre de 2012, el mismo que se refiere a la propuesta de Acuerdo Interinstitucional para impulsar el roaming internacional y fronterizo que suscribiría el Ministerio de Transporte y Comunicaciones y el OSIPTEL, con el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información de la República del Ecuador – MINTEL; y,
- La versión final del indicado acuerdo.

El indicado oficio señala "... que la adopción del referido acuerdo responde a una de las tareas encomendadas por los Presidentes de las Repúblicas de Perú y Ecuador, según la Declaración Presidencial del 29 de febrero de 2012; según hemos venido coordinando con funcionarios de su representada desde la semana anterior, estamos adoptando las acciones correspondientes para que su suscripción se realice en el Encuentro Presidencial y VI Gabinete Binacional de Ministros Perú – Ecuador, que se llevará a cabo el próximo 23 de noviembre en la ciudad ecuatoriana de Cuenca; por lo que resulta necesaria su presencia en el mencionado encuentro".

En consecuencia en aplicación del inciso j) del artículo 86° del Reglamento General del Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones (Decreto Supremo N° 008-2001-PCM), el señor Gonzalo Ruiz Díaz dio a conocer a los miembros del Consejo presentes que habiendo recibido el referido Oficio del Vice-ministerio de Comunicaciones el día 20 de noviembre de 2012 y con la autorización otorgada por Resolución de Presidencia N° 087-2012-PD/OSIPTEL, viajó a la ciudad de Cuenca (Ecuador) del 22 al 24 de noviembre de 2012 y suscribió el día 23 de noviembre de 2012, en representación del OSIPTEL, el antes mencionado Acuerdo Interinstitucional.

Finalmente informó que con fecha 21 de noviembre de 2012 se suscribió la Resolución de Presidencia N° 091-2012-PD/OSIPTEL encargando a la señora Martha Carolina Linares Barrantes, Vicepresidenta del Consejo Directivo, las funciones de la Presidencia del Consejo Directivo del OSIPTEL del 22 al 24 de noviembre de 2012.

Los miembros del Consejo Directivo presentes tomaron conocimiento del objeto del viaje del Presidente y de los alcances del Acuerdo Interinstitucional entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el OSIPTEL por parte del Perú y el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información por parte de la República de Ecuador.

Siendo las 18:30 horas se dio por finalizada la sesión del Consejo Directivo.